

D.J. (248)

SANTIAGO, 14 MARZO 2025

RESOLUCION Nº 0572 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorandum Nº18 de fecha 5 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que por Resolución Exenta Nº 04929 de fecha 5 de diciembre de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre la Asociación Chilena de Municipalidades y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 2.** Que con fecha 23 de enero de 2025 se celebró el Convenio Específico entre la Asociación Chilena de Municipales y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 3.** Que se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada la a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 4.** Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.
- 5.** Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto



RESUELVO:

Apruébense el Convenio Específico celebrado entre la **ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES** y la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**, con fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

y

ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES

Con fecha 23 de enero del año 2025, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**, RUT **70.729.100-1**, representada por su **Rectora Doña Marisol Pamela Durán Santis**, RUN [REDACTED], ambos con domicilio en Dieciocho Nº 161, comuna de Santiago, en adelante también la **"UTEM"**; y por la otra parte, la Asociación Chilena de Municipalidades, RUT [REDACTED],

representada por **don Andrés Santander Ortega**, RUN [REDACTED], ambos con domicilio en Prof.ª [REDACTED] comuna de Santiago, en adelante también "AChM" y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes", celebran el presente Contrato de prestación de Servicios.

CONSIDERANDO,

1. Que la Universidad es una institución de educación superior que desarrolla actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico en diversas áreas;
2. Que la Asociación Chilena de Municipalidades tiene como misión de representar a los municipios de Chile ante organismos públicos, privados, regionales, nacionales e internacionales y apoyar política y técnicamente a sus asociados en la profundización de la democracia, la descentralización, el mejoramiento y modernización de la gestión municipal, siendo una Institución líder en el proceso de autonomía, modernización y perfeccionamiento de las municipalidades chilenas y que tiene por objeto la representación de los municipios del país en el ámbito público y privado nacional e internacional, fortaleciendo las capacidades técnicas y políticas de las autoridades y técnicos de los municipios de Chile; y fomentar entre las municipalidades la ejecución eficiente e idónea de estrategias de desarrollo comunal.
3. Que las Partes están de acuerdo en comenzar una relación contractual que considera la prestación de dos Servicios especializados en estudio y consultorías que serán ejecutados por la UTEM.

En virtud de lo anterior las Partes acuerdan que la relación entre ellas estará sujeta a los términos y condiciones de este Contrato que rige bajo un convenio marco previo indicado en la Resolución Res N°04929 Exenta y que corresponde al "Convenio Marco de Cooperación" firmado el 5 de diciembre del 2023; y cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA. Definiciones.

Se deja expresa constancia que los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se especifican:

1. "Los dos Servicio especializados" requeridos llevan por título "Estudio de Satisfacción Usuaría General en la APS" y "Estudio de Salud Mental en Trabajadores de la APS".
2. Este "Contrato": corresponde a este Contrato de Prestación de Servicio específico, que rige bajo el convenio marco previo indicado en la Resolución

Res N°04929 Exenta; Convenio Marco de Cooperación firmado el 5 de diciembre del 2023.

3. "PI Anterior": corresponde a todo conocimiento y/o derechos de propiedad intelectual o industrial desarrollado u obtenido por una de las Partes antes de la ejecución de este Acuerdo. El aporte de esta PI Anterior a la ejecución de las actividades de colaboración en investigación que desarrollen las Partes no significará en caso alguno una cesión, venta, transferencia o licencia de ningún tipo de dicha PI Anterior.
4. "PI Futura": corresponde a que todos los resultados de investigación y/o Resultado esperado se protejan o no mediante derechos de propiedad intelectual y/o industrial y que hayan sido generados como consecuencia directa de las actividades de colaboración entre las Partes, con la excepción de aquellos resultados que corresponden a la PI Anterior.
5. "Opción de licenciamiento": corresponde a aquel derecho preferente para suscribir un contrato de licencia respecto a la Tecnología dentro del plazo y en los términos señalados en el presente Instrumento.

SEGUNDA. Objeto del Contrato.

El presente Instrumento tiene por objeto desarrollar un estudio que evalúe la satisfacción general de los usuarios con los servicios de atención primaria y realizar un análisis integral sobre la salud mental de los trabajadores de la APS, y, en específico, las obligaciones de las Partes para las actividades a desarrollar por cada una de ellas, la administración del Servicio especializado, transferencia de recursos, resultados esperados, propiedad intelectual, confidencialidad y la solución de controversias, entre otras materias.

TERCERA. Objetivo general y objetivos específicos del servicio.

El objetivo general del Servicio especializado corresponde a la realización por parte de la UTEM de dos estudios:

1.- Primer Estudio: Estudio de Satisfacción Usuaría General en la APS:

Objetivo de la Consultoría:

El objetivo principal de esta consultoría es desarrollar un estudio que evalúe la satisfacción general de los usuarios con los servicios de atención primaria, identificando áreas de mejora tanto en la gestión como en la prestación de los servicios. Además, se busca entender mejor las necesidades y expectativas de los usuarios para orientar las futuras políticas y prácticas en el sector salud.

Alcance de la consultoría: Nuestra carrera y su correspondiente equipo deberá:

1. Diseñar y desarrollar una encuesta en línea que permita recoger las percepciones de los usuarios de la APS en todo el país.
2. Evaluar la satisfacción general de los usuarios con los servicios de atención primaria, incluyendo aspectos como la calidad de la atención, accesibilidad, tiempos de espera y trato recibido.
3. Identificar áreas de mejora en la gestión y prestación de los servicios de APS.

2.- Segundo Estudio: Estudio de Salud Mental en Trabajadores de la APS

(ámbito laboral público, levantamiento de información).

Objetivo de la consultoría:

El objetivo principal es realizar un análisis integral sobre la salud mental de los trabajadores de la APS con base en datos recogidos en encuestas aplicadas (oficiales del sector público) y desarrollar recomendaciones que fortalezcan las políticas de salud mental en los equipos de atención primaria, especialmente tras los impactos derivados de la crisis del COVID-19. Lo anterior en la perspectiva de los acuerdos del sector público y las asociaciones e instancias de participación gremial público.

La consultoría deberá:

4. Revisar y analizar los datos recolectados por la ACHM a través de su encuesta sobre salud mental de los trabajadores de la APS.
5. Realizar una evaluación comparativa con los resultados de encuestas anteriores para analizar la progresión del bienestar psicológico de los trabajadores de la salud municipal.

CUARTA. Resultados Esperados.

Los Resultados Esperados del Servicio especializado son:

En Cuanto al Estudio de Satisfacción Usuaría General en la APS:

4. Analizar las necesidades y expectativas de los usuarios para formular recomendaciones que orienten las futuras políticas de salud.
5. Elaborar un informe final con los resultados obtenidos, destacando los principales hallazgos y proponiendo estrategias de mejora.

En cuanto al Estudio de Salud Mental en Trabajadores de la APS:

- 1.- Desarrollar un informe con los principales hallazgos, detallando las principales problemáticas de salud mental y proponiendo estrategias de intervención.
- 2.- Elaborar un conjunto de recomendaciones específicas para mejorar las condiciones de salud mental de los trabajadores de la APS, incluyendo la identificación de medidas preventivas y correctivas.

QUINTA. Plan de trabajo e Hitos de Desarrollo.

Con el objeto de alcanzar los Resultados Esperados que se encuentra indicados en la cláusula cuarta del presente Contrato, las Partes se comprometen a realizar todas las actividades tendientes a su concreción. Tanto las actividades a ejecutar como sus plazos no podrán extenderse por más de cuatro meses, los cuáles se detallan en el plan hitos de desarrollo ANEXO I denominado "Plan de Trabajo e Hitos de Desarrollo".

Las Partes acuerdan que este "Plan de Trabajo e Hitos de Desarrollo" deberá ser suscrito en un plazo máximo de treinta (90) días contado desde la suscripción del presente Instrumento.

SEXTA. Dirección de la ejecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades de ambos estudios estarán a cargo del académico Rafael Pizarro Rodríguez, perteneciente a la Facultad de Administración y Economía de la Universidad. Este académico será responsable de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos específicos y los resultados esperados del Convenio.

SÉPTIMA. Del Costo total del Proyecto y Aportes de las Partes.

El Costo Total del Servicio especializado asciende a la suma de \$ 30.000.000 - (treinta millones), divididos en dos facturas cada una de \$15.000.000.- (quince millones) los que se desagregan en la forma descrita en el plan de hitos descrito en el ANEXO I.

OCTAVA. De la Transferencia de recursos a la Universidad para la ejecución del Proyecto

Para la ejecución de las actividades descritas en el **ANEXO I** y con el objeto de alcanzar los Resultados Esperados del Proyecto, la Asociación Chilena de Municipalidades (AChM) se obliga a transferir a la Universidad la suma de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos), según la programación que se acuerde dentro de los veinte días corridos siguientes contados desde la total tramitación desde este instrumento.

Una vez finalizado el Proyecto, la Universidad realizará un certificado que dé cuenta del

cumplimiento de las actividades y Resultados Esperados del Proyecto.

NOVENA. Acceso a la Información.

Las Partes tendrán derecho tanto a recibir información periódica acerca del avance de las actividades de cada una, como a acceder a la información de sus resultados.

DÉCIMA. Difusión y comunicación de resultados.

La AChM y la Universidad no podrán utilizar el nombre de la otra en ningún tipo de publicidad, aviso o divulgación noticiosa sin la previa aprobación escrita de un representante autorizado de la otra Parte.

UNDÉCIMA. Propiedad Intelectual, uso de los resultados y mejoras.

En el eventual caso que producto de las actividades descritas en el **ANEXO I** se genere PI Futura, ésta pertenecerá íntegramente a la Universidad Tecnológica Metropolitana de conformidad con el artículo 88 de Ley de Propiedad Intelectual, sin perjuicio de las cesiones que esta pueda conceder aún gratuitamente a la otra parte..

DÉCIMA SEGUNDA. Cesión de Derechos.

La AChM ni la Universidad no podrán ceder a terceros los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato ni total ni parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. Terminación Anticipada del Convenio.

13.1 Terminación unilateral. En el caso de que alguna de las Partes no cumpla en tiempo y forma con las actividades indicadas en el **ANEXO I** del presente Instrumento, la Parte cumplidora podrá pedir judicialmente el término anticipado del presente Acuerdo y solicitar las indemnizaciones que por ley le correspondan, sin perjuicio de que ambas partes en cualquier evento pudieran terminarlo de común acuerdo y transigir al efecto.

DÉCIMA CUARTA. Confidencialidad.

Se entenderá por Información Confidencial toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de

negocios, que se den a conocer por una Parte a la otra durante la vigencia de este Contrato.

Las Partes utilizarán la Información Confidencial únicamente en relación con los objetivos del presente Contrato y no la darán a conocer a ningún tercero, aparte de sus propias filiales, empleados, directivos, funcionarios o terceros vinculados por obligaciones de confidencialidad similares que deban tener acceso a la Información Confidencial para alcanzar los objetivos de este contrato.

El estándar de cuidado de protección de la Información Confidencial impuesto a la Parte receptora será el grado de atención que la Parte receptora utiliza, pero no menos de un cuidado razonable, para evitar la divulgación, publicación o difusión de su propia Información Confidencial. Para mayor certeza, las Partes se obligan a seguir el estándar de culpa leve para estos efectos.



La Partes reconocen que la Parte divulgadora sufrirá un daño irreparable en el evento de que la Parte receptora incumpla sus obligaciones en virtud del presente Instrumento. Por lo tanto, en caso de que la Parte receptora viole o incumpla cualquiera de los términos y condiciones de este Contrato, la Parte divulgadora podrá solicitar medidas cautelares y perseguir las demás responsabilidades penales, civiles y administrativas que puedan concurrir. De esta forma, la Parte receptora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan de tal incumplimiento, incluyendo los honorarios razonables de abogados y costas judiciales.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- a. La Parte receptora pruebe que al tiempo de su entrega por la Parte divulgadora, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por la Parte receptora con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Contrato.
- b. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Contrato.
- c. Sea dada a conocer con la aprobación por escrito de la Parte divulgadora o sea divulgada por la Parte divulgadora a terceros sin restricciones.

Las disposiciones del presente Contrato no se extienden a ninguna Información Confidencial que sea requerida por la ley, corte, tribunal, autoridad, organismo regulador o bolsa de valores para ser revelada. Sin embargo, previo a la divulgación que deba hacer la Parte receptora, ésta deberá comunicarla a la otra en la forma establecida en

este instrumento inmediatamente por escrito a la Parte divulgadora para que pueda solicitar las medidas necesarias tendientes a impedir o limitar el alcance de la necesidad de divulgar la Información Confidencial. Al realizar cualquier divulgación bajo este artículo, la Parte receptora sólo comunicará la Información Confidencial ordenada divulgar por la Autoridad, especialmente en lo que se refiere al deber de Transparencia de los órganos del Estado.

Las obligaciones establecidas en esta disposición se mantendrán vigentes por el plazo de 5 años después de finalizado el presente Instrumento.

DÉCIMA QUINTA. Del Personal.



No obstante que la colaboración que prestará la Universidad según este Contrato se produce en el ámbito civil, las Partes dejan constancia en lo que concierne al presente Instrumento que el personal dependiente de la Universidad, así como también el personal de la AChM, será de exclusiva responsabilidad y subordinación de la respectiva institución a la que estos prestan sus servicios. En consecuencia, ninguna de las dos instituciones mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con el personal de la otra, quedando cada una legalmente obligada a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia respecto a los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación o dependencia, debiendo mantener indemne a la otra, frente a cualquier reclamo que cualquiera de sus trabajadores presente, incluyendo los gastos razonables de abogado que se produzcan.

DÉCIMA SEXTA. Política Institucional de género UTEM

Las partes declaran conocer y que respetarán íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el Licenciante deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares.

A su vez, las Partes en este contrato se obligar a adoptar todas las medidas preventivas, reparativas y sancionatorias establecidas en sus reglamentos internos para evitar violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y ANDRES SANTANDER ORTEGA, REPRESENTANTE LEGAL, ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.03.14
19:10:45 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.03.14
15:09:35 -03'00'

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad De Ingeniería
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

PCT

PCT/meil.